

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *																
<p><b>Cláusula 1.1.</b> Modificación Párrafo 5</p>	<p>El Fondo de Inversión está constituido por dos (2) tipos de participaciones.</p>	<p>El Fondo de Inversión está constituido por <u>cinco (5)</u> tipos de participaciones.</p>																
<p><b>Cláusula. 1.1.1.</b> Modificación título de la cláusula</p> <p>Modificación Párrafo 5</p> <p>Modificación Párrafo 6</p>	<p>Permanencia mínima en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</p> <p>En todo caso, el plazo mínimo de permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones será de treinta (30) días calendario prorrogable sucesivamente.</p> <p>No obstante, el inversionista podrá pactar plazos dentro del mismo tipo de participación y con la misma comisión de sesenta (60) días, noventa (90) días y ciento ochenta (180) días.</p>	<p><u>Características</u> del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</p> <p>En todo caso, los plazos de permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones serán de: treinta (30) días, <u>sesenta (60) días, noventa (90) días y ciento ochenta (180) días</u> calendario prorrogable sucesivamente <u>y con comisiones diferenciales.</u></p> <p><u>Adicionalmente se creó una participación exclusiva para Inversionistas Institucionales a un plazo de noventa (90) días, con una comisión preferente para este tipo de clientes.</u></p>																
<p><b>Cláusula 1.1.1.2.</b></p> <p>Creación nueva cláusula</p>		<p><u>Cláusula 1.1.1.2. Características de las Participaciones</u></p> <p><u>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones está compuesto por cinco (5) participaciones con el propósito de beneficiar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">PLAZO SELECCIONADO</th> <th style="text-align: left;">COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN</th> <th style="text-align: left;">MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA <sup>2</sup></th> <th style="text-align: left;">MAXIMA PARTICIPACION PERMITIDA <sup>3</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 Días</td> <td>1.30% E.A.</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle;">\$500.000 (Quinientos Mil Pesos M/L)</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle;">50%</td> </tr> <tr> <td>60 días</td> <td>1.20% E.A.</td> </tr> <tr> <td>90 días</td> <td>1.15% E.A.</td> </tr> <tr> <td>90 días Institucional <sup>1</sup></td> <td>0.98% E.A.</td> </tr> <tr> <td>180 días</td> <td>1.10% E.A.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>En las Participaciones a 30, 60, 90 y 180 días (excepto la Participación 90 días Institucional) podrán vincularse clientes clasificados como personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. y que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada y permanencia y a los horizontes de tiempo establecidos en el rango seleccionado.</u></p> <p><u><sup>1</sup> La Participación 90 días Institucional está dirigida a los clientes que cumplan con las siguientes condiciones: Inversionistas vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Comisionistas de Bolsa, etc.).</u></p>	PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA <sup>2</sup>	MAXIMA PARTICIPACION PERMITIDA <sup>3</sup>	30 Días	1.30% E.A.	\$500.000 (Quinientos Mil Pesos M/L)	50%	60 días	1.20% E.A.	90 días	1.15% E.A.	90 días Institucional <sup>1</sup>	0.98% E.A.	180 días	1.10% E.A.
PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA <sup>2</sup>	MAXIMA PARTICIPACION PERMITIDA <sup>3</sup>															
30 Días	1.30% E.A.	\$500.000 (Quinientos Mil Pesos M/L)	50%															
60 días	1.20% E.A.																	
90 días	1.15% E.A.																	
90 días Institucional <sup>1</sup>	0.98% E.A.																	
180 días	1.10% E.A.																	

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
		<p><u><sup>2</sup> El valor mínimo de entrada y permanencia definido para ingresar a cualquier rango de vencimiento será de quinientos mil pesos m/l (\$500.000)</u></p> <p><u><sup>3</sup> Ningún inversionista del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones podrá poseer directamente más del cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo a lo definido en la Cláusula. 1.13. "Límites de participación" del presente reglamento.</u></p> <p><u>Parágrafo. Un inversionista podrá tener varias cuentas en cada una de las diferentes participaciones siempre y cuando la sumatoria de sus inversiones en el FIC, cumpla con el límite de participación máxima por inversionista definida en la Cláusula 1.13. "Límites de participación" del presente reglamento.</u></p> <p><u>Para todos los efectos legales del presente reglamento, se entenderá lo siguiente:</u></p> <p><u>Cuando el inversionista fuese una Fiduciaria en desarrollo de un Contrato de Encargo Fiduciario con más de una vinculación en el Fondo de Inversión Colectiva y también fuese el Beneficiario, se entenderá como si se tratase de una sola vinculación; evento diferente cuando dichos inversionistas tienen objetos y/o beneficiarios diferentes.</u></p> <p><u>Cuando un inversionista sea persona natural, jurídica o patrimonio autónomo sea titular en más de una cuenta en el Fondo de Inversión colectiva en calidad de inversionista y beneficiario, se entenderá como si fuese una sola cuenta.</u></p>
<p><b>Cláusula 1.5.</b> Modificación título de la cláusula</p> <p>Se complementa la redacción del primer párrafo</p>	<p>Duración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva por ser de naturaleza abierta permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.2. Redención de Derechos del presente reglamento.</p>	<p><u>Permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</u></p> <p>El Fondo de Inversión Colectiva por ser de naturaleza abierta permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento <u>pagando una penalidad por retiro anticipado</u>, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.2. Redención de Derechos del presente reglamento.</p>
<p><b>Cláusula 1.6.</b> Modificación título de la cláusula</p>	<p>Bienes del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</p>	<p><u>Segregación</u> del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones</p>
<p><b>Cláusula. 1.12.</b> Se aclaran el número de las nuevas participaciones</p>	<p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, constará de dos (2) tipos de participaciones dentro de los cuales se clasificarán los inversionistas del Fondo, en concordancia con el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010. A los tipos de participación detallados a</p>	<p>El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, constará de <u>cinco (5)</u> tipos de participaciones dentro de los cuales se clasificarán los inversionistas del Fondo, en concordancia con el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010. A los tipos de participación detallados</p>



## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
	<p>El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista</p> <p>Por el tipo de Participación No. 1 La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión previa y fija del 1,45% E.A. descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior por participación * <math>\{[(1+1.45\%)^{(1/365)} - 1]\}</math>.</p> <p>En la Participación 1 podrán vincularse clientes clasificados como personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. y que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada y permanencia según lo establecido en la Cláusula 1.1. del presente reglamento.</p>	<p><u>momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del Fondo de Inversión Colectiva por la no actualización de los mismos.</u></p> <p><u>Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones o para permanecer en él, será publicado en el Diario La República y en la página de Internet que posee la Sociedad Administradora, y cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010.</u></p>
<p><b>Cláusula 1.12.2.</b></p> <p>Se modifica toda la cláusula</p>	<p>1.12.2 PARTICIPACIÓN No. 2: Dirigido a Inversionistas con las siguientes características:</p> <p>Monto mínimo de apertura: El aporte mínimo para ingresar y permanecer en el Fondo de Inversión será igual a Cien Millones M/cte. (\$100.000.000) en adelante.</p> <p>El plazo mínimo de permanencia será de Treinta (30) días calendario prorrogable sucesivamente.</p> <p>No obstante el plazo mínimo, el inversionista podrá pactar plazos dentro del mismo tipo de participación y con la misma comisión de sesenta (60) días, noventa (90) días y ciento ochenta (180) días calendario.</p> <p>Para efectos de retiros solicitados antes del vencimiento del plazo pactado, el inversionista que desee permanecer en la Participación 2 del FIC Efectivo a Plazo deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de cien millones de pesos (\$100.000.000) si su saldo es inferior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)."</p> <p>Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día; así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.</p> <p>Se aceptarán retiros parciales o totales del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo</p>	<p><u>Cláusula 1.12.2 Condiciones para solicitudes de retiros parciales o cancelaciones</u></p> <p>Para efectos de retiros <u>parciales</u> solicitados antes del vencimiento del plazo pactado, el inversionista que desee permanecer <u>con su Participación en el FIC Efectivo a Plazo</u> deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de quinientos mil pesos (\$500.000) si su saldo es inferior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).</p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
	<p>con Participaciones hasta la 1:00 p.m. del día y el último día del cierre bancario del mes, hasta las 11:00 a.m., teniendo en cuenta el vencimiento del término pactado.</p> <p>Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar su inversión al mismo plazo pactado o a uno diferente, o si desea cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente al mismo plazo que fue constituido inicialmente.</p> <p>El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista</p> <p>Por el tipo de Participación No. 2 La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, una comisión previa y fija del 1.30% E.A. descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior por participación * <math>\{[(1+1.30\%)^{(1/365)} - 1]\}</math></p> <p>En la Participación 2 podrán vincularse clientes clasificados como personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. y que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada y permanencia según lo establecido en la Cláusula 1.1. del presente reglamento.</p> <p>La Sociedad Administradora podrá modificar las sumas para el ingreso a cada uno de los tipos de participación en el Fondo de Inversión en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para las nuevas inversiones, y en tal sentido no se podrá exigir a los inversionistas existentes en ese momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del Fondo de Inversión Colectiva por la no actualización de los mismos.</p> <p>Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones o para permanecer en él, será publicado en el Diario La República y en la página de Internet que posee la Sociedad Administradora, y cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010.</p>	

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
	<p>PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el saldo del inversionista se disminuya o incremente por sus retiros o adiciones y cumpla las condiciones estipuladas en la cláusulas 1.12.1 y 1.12.2 para ingresar a otro tipo de participación, se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El saldo se trasladará de manera inmediata al momento de cerrar el Fondo de Inversión al tipo de participación al cual por sus características tiene derecho de pertenecer.</li> <li>- El monto a trasladar será el saldo a favor del inversionista al momento de realizar el traslado, este monto se convertirá al valor de la unidad del tipo de participación al cual ingresa.</li> <li>- El traslado no significa una nueva inversión, sino un traslado de aportes al tipo de participación correspondiente, el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.</li> <li>- El cliente será informado del cambio del tipo de participación al cual haya tenido lugar mediante el extracto mensual. La información no se puede dar al cliente con antelación al cambio del tipo de participación por cuanto éste se realiza de forma inmediata cuando se ejecuta el cierre del Fondo de Inversión, momento en que se valida el monto del inversionista y con éste, el tipo de participación al cual pertenece.</li> </ul> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente reglamento, se entenderá lo siguiente:</p> <p>Cuando un inversionista sea persona natural, jurídica o patrimonio autónomo sea titular en más de una cuenta en el Fondo de Inversión colectiva en calidad de inversionista y beneficiario, se entenderá como si fuese una sola cuenta.</p> <p>Cuando el inversionista fuese una Fiduciaria en desarrollo de un Contrato de Encargo Fiduciario con más de una vinculación en el Fondo de Inversión Colectiva y también fuese el Beneficiario, se entenderá como si se tratase de una sola vinculación; evento diferente cuando dichos inversionistas tienen Objetos y/o Beneficiarios diferentes.</p>	
<p><b>Cláusula 1.12.3.</b></p> <p>Creación nueva cláusula</p>		<p><u>Cláusula 1.12.3 Horarios y tiempo para realizar adiciones, retiros y/o cancelaciones</u></p> <p><u>Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día; así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.</u></p> <p><u>Se aceptarán retiros parciales o totales del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones hasta la 1:00 p.m. del día, y el último día del cierre bancario del mes hasta las 11:00 a.m., teniendo en cuenta el vencimiento del término pactado.</u></p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
		<p><u>Parágrafo. Un inversionista podrá realizar adiciones de recursos a una cuenta en cualquiera de sus Participaciones que haya sido constituida previamente, lo cual no significa una nueva inversión, sino una adición de aportes al tipo de participación correspondiente; el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.</u></p>
<p><b>Cláusula 1.12.4.</b></p> <p>Creación nueva cláusula</p>		<p><u>Cláusula 1.12.4 Tiempos para realizar cancelaciones retiros y prórrogas y condiciones de prórrogas automáticas</u></p> <p><u>Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar su inversión al mismo plazo pactado o a uno diferente, o si desea cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente al mismo plazo que fue constituido inicialmente.</u></p> <p><u>El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista</u></p> <p><u>Parágrafo. Los inversionistas podrán cambiar de una participación a otra, una vez se haya cumplido el plazo de la participación en la cual se encuentre invertido, siempre que se observen las condiciones establecidas en el artículo 1.12.3 y 1.12.4 del presente reglamento. Esta condición no aplica para los clientes que quieran trasladarse a la Participación 90 días Institucional y no cumplan con el perfil requerido para pertenecer a esta participación según lo definido en la Cláusula 1.1.1.2. Características de las Participaciones del presente Reglamento.</u></p>
<p><b>Clausula 1.17.1.</b></p> <p>Se elimina en el título la palabra "Especial"</p> <p>Se complementa la referencia normativa en el primer párrafo.</p> <p>Se elimina en el título la palabra "Especial" acorde con la normatividad vigente.</p>	<p><b>Clausula 1.17.1. Deber de Asesoría Especial</b></p> <p>Por la naturaleza de los activos en los cuales invierte el FIC Efectivo a Plazo, la sociedad administradora prestará el deber de asesoría especial a sus clientes inversionistas a través de la fuerza de ventas, el distribuidor especializado del Fondo y el prestador de los contratos de uso de red, estos dos últimos en el caso que la sociedad administradora los llegara a contratar.</p> <p>El Deber de Asesoría Especial se realizará durante todas las etapas de comercialización del Fondo: promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones. Es importante mencionar que cuando se presente alguna circunstancia o hecho que afecte el capital invertido por parte de un cliente o en el momento en que el cliente lo solicite, la fuerza comercial, el distribuidor especializado o el prestador</p>	<p><b>Clausula 1.17.1. Deber de Asesoría</b></p> <p>Por la naturaleza de los activos en los cuales invierte el FIC Efectivo a Plazo <u>y cumpliendo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del decreto 2555 de 2010</u>, la sociedad administradora prestará el deber de asesoría especial a sus clientes inversionistas a través de la fuerza de ventas, el distribuidor especializado del Fondo y el prestador de los contratos de uso de red, estos dos últimos en el caso que la sociedad administradora los llegara a contratar.</p> <p>El Deber de Asesoría se realizará durante todas las etapas de comercialización del Fondo: promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones. Es importante mencionar que cuando se presente alguna circunstancia o hecho que afecte el capital invertido por parte de un cliente o en el momento en que el cliente lo solicite, la fuerza comercial, el distribuidor</p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
	del contrato de uso de red – estos dos últimos en caso que lleguen a existir – deberán brindar el Deber de Asesoría Especial.	especializado o el prestador del contrato de uso de red – estos dos últimos en caso que lleguen a existir – deberán brindar el Deber de Asesorial.
<p><b>Cláusula 1.18.</b></p> <p>Creación nueva cláusula cumpliendo con lo definido en la CE 029.</p>		<p><b>Cláusula 1.18. Distribución del mayor valor de los aportes</b></p> <p><u>Acorde con lo definido en el Anexo 2 de la Parte III, Título VI de la Circular Externa 029 de 2014, la Sociedad Administradora distribuirá a favor de los inversionistas del fondo, el valor correspondiente a sanciones o penalizaciones que se registren por concepto de retiros anticipados que realicen los inversionistas antes de cumplirse el vencimiento de su participación según lo indicado en el artículo 1.12.2 "Condiciones para solicitudes de retiros parciales o cancelaciones" del presente reglamento. La distribución aquí descrita se efectuará a prorrata de la participación de cada inversionista en el fondo.</u></p>
<p><b>Cláusula 2.9.1.1.</b></p> <p>Se incluye un tercer párrafo aclarando la referencia normativa que lo autoriza</p>		<p><b>Cláusula 2.9.1.1. Riesgo de Mercado</b></p> <p><u>La medición y administración del riesgo de mercado, cumplirá lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.</u></p>
<p><b>Cláusula 3.2.1.2.</b></p> <p>Se actualiza el contenido del Comité de Riesgos acorde con el capítulo que sobre el tema se trata en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiduprevisora S.A.</p>	<p>Cláusula 3.2.1.2 Comité de Riesgos para el tratamiento de temas asociados al Fondo de Inversión Colectiva</p> <p>Según lo dispuesto por la Sociedad Administradora, los temas específicos de la administración de riesgos se analizaran en el Comité de Riesgos de la Fiduciaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo. Asesorar a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora en el establecimiento de políticas, objetivos, límites y procedimientos para la administración de riesgos. De igual forma es el responsable de establecer programas de seguimiento del Plan de Gestión de Riesgos inherentes a las actividades de Tesorería adoptado y de los procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos, velando por una permanente actualización de los mismos de acuerdo con las cambiantes condiciones del mercado.</li> <li>• Funciones. Son funciones del Comité de Riesgos las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer programas de seguimiento del plan de riesgos adoptado y de los procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos financieros.</li> <li>b. Asesorar a la Junta directiva en el análisis de nuevos productos, determinando claramente los riesgos financieros asumidos y sus potenciales incidencias a nivel económico.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Cláusula 3.2.1.2. Comité de Riesgos para el tratamiento de temas asociados al Fondo de Inversión Colectiva</p> <p>Según lo dispuesto por la sociedad administradora, los temas asociados a la administración de riesgos <u>de los Fondos de Inversión Colectiva, estarán a cargo del área de riesgos de la fiduciaria y serán analizados e informados mensualmente a los miembros de Junta Directiva tanto en el Comité de Riesgos como en las reuniones mensuales de Junta Directiva.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo. Asesorar a la Junta Directiva de la Fiduciaria en el establecimiento de políticas, objetivos, límites y procedimientos para la <u>adecuada gestión de los riesgos y realizar el seguimiento a las políticas de gestión y control de los riegos financieros y no financieros, adoptando las medidas necesarias en aquellas donde la exposición al riesgo sobrepase los límites definidos. Adicionalmente, debe realizar seguimiento a los proyectos más importantes relacionados con el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y comunicaciones de la entidad.</u></li> <li>• Funciones. Son funciones del Comité de Riesgos las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer programas de seguimiento del plan de riesgos adoptado y de los procedimientos de operación y control,</li> </ul> </li> </ul>



## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
<p>Se actualiza el contenido de la cláusula referente al Comité de Riesgos acorde con el capítulo que sobre el tema se trata en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiduprevisora S.A.</p>	<p>c. Con base en los informes emitidos por la Dirección de Riesgos, medir, evaluar y efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de los riesgos definidos para las operaciones de la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva y de la Oficina de Cumplimiento.</p> <p>d. Revisar periódicamente las políticas, estrategias y reglas de actuación establecidas por la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora para garantizar el adecuado cumplimiento del Plan de Riesgos.</p> <p>e. Determinar anualmente los niveles de atribución de los negociadores de la Gerencia de Inversiones para aprobación por parte de la Junta Directiva.</p> <p>f. Observar el cumplimiento de los límites aprobados por la Junta Directiva tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos.</p> <p>g. Sugerir la estructura del Control de riesgos de la Sociedad Administradora de forma que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los recursos de ésta, así como aquellos cuya administración fiduciaria le ha sido delegada por terceros.</p> <p>h. Presentar a la Junta Directiva los informes de riesgos, sujetándose a las recomendaciones y comentarios formulados por ella.</p> <p>i. Revisar, analizar y pre aprobar los cupos para realizar operaciones de inversión con emisores y contrapartes. Para su aprobación definitiva por parte de la Junta Directiva.</p> <p>j. En general, velar por el cumplimiento de los parámetros mínimos fijados por la Superintendencia Financiera, en cuanto a la administración de riesgos para la realización de las operaciones de tesorería, todo de conformidad con la Circular Externa 051 de 2007, incluida en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC, así como las demás normas legales que la complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>k. Las demás que surjan en el desarrollo del comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración del Comité. El Comité estará conformado por: a) Dos (2) Delegados de la Junta Directiva, b) el Presidente de la Sociedad Administradora, c) el Vicepresidente Financiero; d) el Jefe de la Oficina de Control Interno; e) el Gerente Nacional de Planeación, y f) el Director de la Oficina de Riesgos, quien asistirá a las reuniones y obrará como secretario. El Jefe de la Oficina de Control Interno y el</li> </ul>	<p>así como de los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos financieros.</p> <p>b. Asesorar a la Junta directiva en el análisis de nuevos productos, determinando claramente los riesgos financieros asumidos y sus potenciales incidencias a nivel económico.</p> <p>c. Con base en los informes emitidos por la Dirección de Riesgos, medir, evaluar y efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de los riesgos definidos para las operaciones de la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva y de la Oficina de Cumplimiento.</p> <p>d. <u>Con base en los informes emitidos por la Gerencia de Planeación efectuar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de las políticas, estrategias y reglas establecidas por la Alta Gerencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los planes de Continuidad del Negocio, Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales.</u></p> <p>e. Revisar periódicamente las políticas, estrategias y reglas de actuación establecidas por la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Sociedad Administradora para garantizar el adecuado cumplimiento del Plan de Riesgos.</p> <p>f. Determinar con <u>periodicidad anual</u> los niveles de atribución de los negociadores de la <u>Vicepresidencia</u> de Inversiones para aprobación por parte de la Junta Directiva.</p> <p>g. Observar el cumplimiento de los límites aprobados por la Junta Directiva tanto a pérdidas máximas como a niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos.</p> <p>h. Sugerir la estructura de <u>los sistemas de administración</u> de riesgos.</p> <p>i. Presentar a la Junta Directiva los informes de riesgos, sujetándose a las recomendaciones y comentarios formulados por ella.</p> <p>j. Revisar, analizar y pre aprobar los cupos para realizar operaciones de inversión con emisores y contrapartes. Para su aprobación definitiva por parte de la Junta Directiva.</p> <p>k. <u>Conocer de los asuntos sometidos a su conocimiento, en donde se identifique el incumplimiento de las políticas y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo</u></p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
<p>Se actualiza el contenido de la cláusula referente al Comité de Riesgos acorde con el capítulo que sobre el tema se trata en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiduprevisora S.A.</p>	<p>Director de Riesgos actuarán con voz y sin derecho a voto en las decisiones del Comité.</p> <p>El Presidente del Comité será uno de los Delegados de la Junta Directiva, el cual será definido previamente a la realización del Comité.</p> <p>A las reuniones del Comité podrá ser invitado el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora, así como cualquier otro funcionario de la empresa que el Comité considere conveniente para que suministre la información y explicaciones pertinentes acerca de los asuntos que se traten en éste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones del Comité de Riesgos. El Comité se reunirá ordinariamente durante los siguientes meses del año: Marzo, Junio, Agosto y Noviembre, previa citación, y extraordinariamente, cuando se detecten deficiencias, o cuando existan cambios significativos en las políticas de la Sociedad Administradora, o en la normatividad que regula las operaciones de la Gerencia de Inversiones, o cuando el Comité lo estime conveniente.</li> </ul> <p style="text-align: center;">PARAGRAFO: Las citaciones se harán vía correo electrónico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Secretario. El Gerente de Riesgos actuará como Secretario del Comité de Riesgos, quien coordinará la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo, así como llevar las actas correspondientes.</li> <li>Responsabilidades. Será responsabilidad del Gerente de Riesgos la respectiva convocatoria a las reuniones.</li> </ul> <p>El Gerente de Riesgos será el responsable de suministrar la información que requiera el Comité, la cual deberá ser veraz y presentada en forma ágil y oportuna.</p> <p>Los documentos e información que se manejen en el Comité son parte integral de las operaciones y controles de la Sociedad Administradora y por tanto, es responsabilidad de los miembros del Comité velar por su correcta conservación, utilización y divulgación.</p> <p>Será función del Secretario llevar las actas correspondientes, las cuales deberán indicar su número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, asuntos tratados, informes aprobados, votos emitidos, constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, fecha y hora de su clausura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quórum y Deliberaciones. Habrá quórum para deliberar tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, siempre que estén reunidos por lo menos dos (2) de los integrantes del Comité con voz y voto, requiriéndose siempre de la asistencia del Presidente del</li> </ul>	<p><u>contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT por parte de los clientes y proveedores de la Fiduciaria.</u></p> <p>i. <u>Conocer de los asuntos sometidos a su conocimiento, en donde se identifique el incumplimiento de las políticas y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT por parte de los clientes y proveedores de la Fiduciaria.</u></p> <p>m. <u>Emitir un pronunciamiento respecto de la continuidad o no de la relación contractual con clientes sobre los cuales la Gerencia de Riesgos determine el incumplimiento de las políticas y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, en consideración del nivel de riesgo LA/FT admitido por la Junta Directiva.</u></p> <p>n. En general, velar por el cumplimiento de los parámetros mínimos fijados por la Superintendencia Financiera, en cuanto a la administración de riesgos para la realización de las operaciones de tesorería, todo de conformidad con la Circular Externa 051 de 2007, incluida en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC, así como las demás normas legales que la complementen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>o. <u>Hacer seguimiento a las actividades y proyectos ejecutados por la Gerencia de Tecnología con el fin de mantener informados a los miembros de Junta y recibir recomendaciones o comentarios.</u></p> <p>p. Las demás que surjan en el desarrollo del comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Integración del Comité. El Comité estará conformado por <u>tres (3) delegados de la Junta Directiva, el Presidente de la Fiduciaria, Vicepresidente Financiero, Auditor Corporativo, el Gerente de Tecnología e Información</u> y el Gerente de Riesgos, quien asistirá a las reuniones y obrará como secretario. El Auditor Corporativo con voz pero sin voto y el Gerente de Riesgos actuará con voz y voto en las decisiones del Comité.</li> </ul> <p><u>El Vicepresidente Jurídico asistirá en calidad de invitado, con voz y voto, en aquellas sesiones en donde sea puesto en conocimiento del Comité aquellos casos donde se identifique el incumplimiento de las políticas y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</u></p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
<p>Se actualiza el contenido de la cláusula referente al Comité de Riesgos acorde con el capítulo que sobre el tema se trata en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fidupervisora S.A.</p>	<p>Comité o su delegado. Las decisiones del Comité se adoptarán por unanimidad.</p> <p>Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta con el voto afirmativo del Presidente en su calidad de administrador y se harán constar en actas aprobadas por el mismo, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, y la fecha y hora de su clausura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de las Actas. Con el fin de dar celeridad a la aprobación de las actas de Comité, se seguirá el siguiente procedimiento:</li> </ul> <p>Las actas deberán ser enviadas por el Secretario del Comité vía correo electrónico u otro medio a todos los asistentes para sus observaciones, los cuales a su vez deberán devolver el acta con sus respectivas consideraciones al Secretario del Comité. Para este efecto se tendrá un plazo de cinco (5) días corrientes.</p> <p>En el caso de existir observaciones, el Secretario las tendrá en cuenta y deberá reenviar el acta a los asistentes para su aprobación final. Se tendrá un plazo de dos (2) días corrientes para manifestarse.</p> <p>Una vez transcurrido este tiempo se entenderá como aprobada el acta y se pasará para firmas tanto del Presidente como del Secretario del Comité.</p>	<p><u>- SARLAFT por parte de los clientes y proveedores de la Fiduciaria, con miras a evaluar la continuidad de la relación contractual por parte de la Sociedad, de acuerdo por las políticas y procedimientos de la Compañía.</u></p> <p><u>El Gerente Nacional de Planeación asistirá en calidad de invitado, con voz y voto, en aquellas sesiones en dónde sea puesto en conocimiento del Comité los avances del Plan de Continuidad del Negocio, de Seguridad de la Información y el Plan de Protección de Datos Personales.</u></p> <p><u>A las reuniones del Comité podrá ser invitado el Revisor Fiscal de la Fiduciaria, así como cualquier otro funcionario de la empresa que el Comité considere conveniente para que suministre la información y explicaciones pertinentes acerca de los asuntos que se traten en éste.</u></p> <p><u>Presidente del Comité: El Presidente del Comité será uno de los delegados de la Junta Directiva, el cual será definido previamente a realización del Comité.</u></p> <p><u>Secretario del Comité: El Gerente de Riesgos actuará como Secretario del Comité de Riesgos, en caso de no asistir, actuará como suplente del secretario el profesional 10 de la gerencia de Riesgos quien coordinará la citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo, así como llevar las actas correspondientes.</u></p> <p><u>El Gerente de Riesgos será el responsable de suministrar la información que requiera el Comité, la cual debe ser veraz y presentada en forma ágil y oportuna.</u></p> <p><u>Los documentos e información que se manejen en el Comité son parte integral de las operaciones y controles de la Fidupervisora S.A., y por tanto, es responsabilidad de los miembros del Comité velar por su correcta conservación, utilización y divulgación.</u></p> <p><u>Será función del Secretario llevar las actas correspondientes, las cuales deben indicar su número, lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, asuntos tratados, informes aprobados, votos emitidos, constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, fecha y hora de su clausura.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Reuniones del Comité de Riesgos. El comité se reunirá mensualmente o cuando lo estime conveniente. Las citaciones se harán a través de correo electrónico.</u></li> </ul>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
Se actualiza el contenido de la cláusula referente al Comité de Riesgos acorde con el capítulo que sobre el tema se trata en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiduprevisora S.A.		<p><u>Quórum: Habrá quórum para deliberar tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, siempre que estén reunidos por lo menos tres (3) de los integrantes del Comité que tengan voz y voto, requiriéndose siempre de la asistencia del Presidente del Comité.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta con el voto afirmativo del Presidente en su calidad de administrador y se harán constar en actas aprobadas por el mismo, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocación, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, y la fecha y hora de su clausura.</u></li> </ul>
<p><b>Cláusula 3.2.2.</b></p> <p>Se modifica el segundo párrafo</p>	<p>Cláusula 3.2.2. Informes a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia</p> <p>Cumpliendo la normatividad actual, la Gerencia de Riesgos y la Gerencia de los Fondos de Inversión Colectiva ha diseñado los siguientes informes: Boletín de Riesgos diario y mensual, Control de Límites e Informe de Junta Directiva. La información presentada en estos informes contiene el detalle de la evolución del Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado, Operaciones por Trader, Cupos de Emisor y Contrapartes, Valor en Riesgo Interno, Valor en Riesgo Deuda Pública, sobrepasos de cupos por emisor, contraparte, vista y plazo al vencimiento e información de los Fondos de Inversión Colectiva, como causación, movimientos diarios, composición por plazo y por adherentes, valor histórico, rentabilidad histórica y rentabilidad neta.</p>	<p>Cláusula 3.2.2. Informes a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia</p> <p><u>Dando cumplimiento a esta circular, la Gerencia de Riesgos emite informes de control con periodicidad diaria y mensual los cuales se encuentran relacionados en el Manual de Políticas de Inversión.</u></p>
<p><b>Cláusula 3.3.3.</b></p> <p>Se modifica el octavo párrafo</p>	<p>Cláusula 3.3.3. Gobierno corporativo</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A., cuenta con: Vicepresidente Financiero, Vicepresidente Comercial, Vicepresidente Jurídico, Vicepresidente Fondos de Prestaciones, Vicepresidente de Administración Fiduciaria, Gerencia Nacional de Planeación, Gerencia de Riesgos, Gerencia Administrativa, Oficina de Control Interno, Gerencia de Operaciones, Custodio de Valores y el Oficial de Cumplimiento.</p>	<p>Cláusula 3.3.3. Gobierno corporativo</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A., cuenta con: <u>Vicepresidente de Inversiones</u>, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente Comercial, Vicepresidente Jurídico, Vicepresidente Fondos de Prestaciones, Vicepresidente de Administración Fiduciaria, Gerencia Nacional de Planeación, Gerencia de Riesgos, Gerencia Administrativa, <u>Auditor Corporativo</u>, Custodio de Valores y el Oficial de Cumplimiento.</p>
<p><b>Cláusula 4.1.</b></p> <p>Se modifica, complementa y organiza la redacción y distribución de párrafos desde el párrafo onceavo en adelante.</p>	<p>Cláusula 4.1. Vinculación</p> <p>Para vincularse del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo - Fondo con Participaciones, los inversionistas deberán hacer el aporte de sus recursos de acuerdo a la Participación que quieran pertenecer, según las siguientes condiciones:</p> <p><del><b>Cláusula 4.1.1. Participación 1:</b> participación para clientes clasificados como persona natural o jurídica, patrimonios autónomos,</del></p>	<p>Cláusula 4.1. Vinculación</p> <p><u>Parágrafo 1.</u> Para vincularse del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo - Fondo con Participaciones, los inversionistas deberán <u>atender los requisitos de inversión mínima y definir la participación a la cual desean pertenecer, lo anterior según lo dispuesto en la Cláusula 1.12.1. "Participaciones a 30 días, 60 días, 90 días, 90 días Institucional y 180 días" del presente reglamento.</u></p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
<p>Se modifica, complementa y organiza la redacción y distribución de párrafos desde el párrafo onceavo en adelante.</p>	<p><del>encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada según lo establecido en la Cláusula 1.12.1 del presente reglamento.</del></p> <p><del><b>Cláusula 4.1.2. Participación 2:</b> participación dirigida a clientes clasificados como persona natural o jurídica, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. cuyo monto de entrada y permanencia en el Fondo se ajusten a los requisitos de monto según lo establecido en la Cláusula 1.12.2 del presente reglamento.</del></p> <p><del><b>Cláusula 4.1.3. Condiciones importantes para vincularse al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo Fondo con Participaciones:</b></del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>• El aporte mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo Fondo con Participaciones dependerá de la participación a la cual un inversionista desee entrar y de acuerdo a lo especificado en la Cláusula 1.12.1 y 1.12.2 del presente reglamento.</del></li> <li><del>• Aplicaran traslados automáticos de una participación a otra de acuerdo a lo descrito en el Parágrafo Primero de la Cláusula 1.12.2 del presente reglamento.</del></li> <li>• Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a su cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, convertidos en unidades al valor de la unidad vigente para cada participación y determinados de conformidad con la cláusula 5.3. del presente reglamento <del>En este caso también podrán aplicar traslados automáticos entre participaciones según lo descrito en el párrafo anterior.</del></li> <li>• Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.</li> <li>• Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, el Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.</li> <li>• El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.</li> <li>• La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.</li> </ul>	<p><u>Parágrafo 2.</u> Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a su cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, convertidos en unidades al valor de la unidad vigente para cada participación y determinados de conformidad con la cláusula 5.3. del presente reglamento.</p> <p><u>Parágrafo 3.</u> Un inversionista podrá realizar adiciones de recursos a una cuenta en cualquiera de sus Participaciones que haya sido constituida previamente, lo cual no significa una nueva inversión, sino una adición de aportes al tipo de participación correspondiente; el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.</p> <p><u>Parágrafo 4.</u> Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.</p> <p><u>Parágrafo 5.</u> Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, el Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.</p> <p><u>Parágrafo 6.</u> El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.</p> <p><u>Parágrafo 7.</u> La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.</p> <p><u>Parágrafo 8.</u> Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión Colectiva o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.</p> <p><u>Parágrafo 9.</u> Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieren pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo - Fondo con Participaciones.</p> <p>Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de</p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *
<p>Se modifica, complementa y organiza la redacción y distribución de párrafos desde el párrafo onceavo en adelante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión Colectiva o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.</li> <li>• Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieren pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.</li> </ul> <p>Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo SARLAFT: El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos. <del>PARAGRAFO</del>— El incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.</li> </ul>	<p>encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.</p> <p>Parágrafo 10. Riesgo SARLAFT: El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos. El incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.</p>
<p><b>Cláusula 7.2.</b></p> <p>Se modifica el contenido de la cláusula aclarando que se cobrará una comisión dependiendo del tipo de participación.</p>	<p>Cláusula 7.2. Comisión por administración</p> <p>La Fiduciaria percibirá una remuneración establecida en cada uno de los tipos de participación que la componen:</p> <p>PARTICIPACION No. 1: La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de administración de la participación 1, una comisión previa y fija del 1,45% E.A. descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva</p>	<p>Cláusula 7.2. Comisión por administración</p> <p><u>La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, una comisión establecida para cada participación descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:</u></p>

## ANEXO 1.

CLAUSULAS A MODIFICAR	CONTENIDO ACTUAL DE LA CLAUSULA A MODIFICAR	NUEVO CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS CREADAS/MODIFICADAS *												
	<p>participación del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior por tipo de participación * <math>\{(1+1.45\%)^{(1/365)} - 1\}</math></p> <p>PARTICIPACION No. 2: La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la participación 2, una comisión previa y fija del 1.30% E.A. descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva participación del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior por tipo de participación * <math>\{(1+1.30\%)^{(1/365)} - 1\}</math></p>	<p><u>Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * <math>\{(1+\%Comisión\ establecida\ para\ cada\ participación)^{(1/365)} - 1\}</math></u></p> <p><u>La comisión establecida para cada participación se especifica en la cláusula 7.2.1. del presente reglamento.</u></p>												
<p><b>Cláusula 7.2.1.</b></p> <p>Creación nueva cláusula</p>		<p>Cláusula 7.2.1. Comisiones definidas para cada Participación</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">NOMBRE PARTICIPACION / PLAZO SELECCIONADO</th> <th style="padding: 5px;">COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN <sup>1</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">30 Días</td> <td style="padding: 5px;">1.30% E.A.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">60 días</td> <td style="padding: 5px;">1.20% E.A.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">90 días</td> <td style="padding: 5px;">1.15% E.A.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">90 días Institucional</td> <td style="padding: 5px;">0.98% E.A.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">180 días</td> <td style="padding: 5px;">1.10% E.A.</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>1</sup> <u>Se cobrará el porcentaje definido para cada Participación como una comisión previa y fija por la administración y gestión del Fondo, la cual se descontará diariamente y se calculará según lo establecido en la Cláusula 7.2. Comisión por Administración.</u></p>	NOMBRE PARTICIPACION / PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN <sup>1</sup>	30 Días	1.30% E.A.	60 días	1.20% E.A.	90 días	1.15% E.A.	90 días Institucional	0.98% E.A.	180 días	1.10% E.A.
NOMBRE PARTICIPACION / PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN <sup>1</sup>													
30 Días	1.30% E.A.													
60 días	1.20% E.A.													
90 días	1.15% E.A.													
90 días Institucional	0.98% E.A.													
180 días	1.10% E.A.													

\* Las modificaciones se encuentran subrayadas